



NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-ADQ-SER-AD-RF-072-2022

FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA

PROCEDIMIENTO: AA-932041982-E59-2022

PROVEEDOR: SESMAR COMERCIAL S.A. DE C.V.

R.F.C.: SCO100208BI9

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 20 CUBETAS DE IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO BASE AGUA, FABRICADO CON RESINA 100% ACRÍLICA, DURABILIDAD 10 AÑOS Y 50 CUBETAS DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO 19 LTS. ACABADO MATE, DE MAGNIFICA RESISTENCIA AL EXTERIOR; PARA PLANTELES CECyT Y CENTROS EMSAD PERTENECIENTES AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

VIGENCIA: DEL 01 DE DICIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2022

RECURSO CONTEMPLADO EN LA PARTIDA: 2491

MONTO TOTAL: \$ 90,500.00

NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-ADQ-SER-AD-RF-072-2022

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA SESMAR COMERCIAL S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. RAFAEL SESCOSE MÁRQUEZ. QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", IDENTIFICÁNDOSE COMO "LAS PARTES" CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR"

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.

2.- Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.

3.- Que su representante legal es el **MAESTRO JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES**, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado el Lic. David Monreal Ávila de fecha 04 de mayo de 2022.

4.- Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios y Contratos que beneficien a "EL CECyTEZ" de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.

5.- Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.

6.- Que el Recurso aprobado para la adquisición de dicho material es una asignación de Recurso Federal contemplado en la partida 2491.

II.- DECLARA "VENDEDOR"

1.- Que la empresa **COMERCIAL SESMAR S.A. DE C.V.**, es una persona moral, con actividad mercantil, mexicana, como se desprende del acta constitutiva de la Sociedad según escritura pública número 16123, volumen 492; emitida por el Licenciado Luis Fernando Castañeda Ibarra, Notario Público número 37, del Estado de Zacatecas y que es representada legalmente por el **C. RAFAEL SESCOSE MÁRQUEZ** con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que requiere "**EL COMPRADOR**" y que se detallarán más adelante.

2.- Que la Clave del Registro Federal de Contribuyente es **SCO100208BI9**

3.- Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida García Salina # 338, Colonia las Arboledas, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98608.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.

5.- Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, mano de obra, maquinaria, herramientas y equipo que además utilizara los avances tecnológicos aplicables necesarios para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmados en el objeto de este contrato.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

1.- Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al Reglamento de la Ley que se invoca; el Reglamento de la Ley de Servicios de Tesorería de la Federación; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, así como a la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

2.- Que en el presente contrato no existo dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.



3.- Que se reconocen mutuamente la personalidad para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO. La adquisición de 20 cubetas de impermeabilizante elastomérico base agua, fabricado con resina 100% acrílica, durabilidad 10 años y 50 cubetas de pintura vinílica color blanco 19 lts. acabado mate, de magnífica resistencia al exterior; para Planteles CECyT Y Centros EMSAD perteneciente al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, siendo el valor total de \$ 90,500.00 (NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, de lo cual se anexa orden de compra.

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	PRECIO	SUBTOTAL
20	CUBETAS	IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO, BASE DE AGUA, FABRICADO CON RESINAS 100% ACRÍLICAS, PERMITE TENER ALTA RESISTENCIA A LOS RAYOS UV	\$ 1,637.93	\$ 32,758.62
50	CUBETAS	PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO 19 LTS DE ACABADO MATE QUE SIGNIFICA RESISTENCIA AL EXTERIOR	\$ 905.17	\$ 45,258.62
SUBTOTAL				\$ 78,017.24
IVA				\$ 12,482.76
TOTAL				\$ 90,500.00

SEGUNDA. -DE LA VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio para “LAS PARTES” desde el día 01 de diciembre al 15 de diciembre del 2022.

TERCERA. - PAGO. “EL COMPRADOR” cubrirá a “EL VENDEDOR” por la compra-venta descrita en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad de \$ 90,500.00 (NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, mediante dos pagos, el primero de la cuenta 6651 por la cantidad de \$42,250.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y el segundo de la cuenta 5289 por la cantidad de \$42,250.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) ambos de la partida 2491 siendo el origen del recurso de la federación. Comprometiéndose “EL PROVEEDOR” a la entrega del material objeto del contrato, dentro del término que no podrá exceder el 15 de diciembre del 2022.

CUARTA. - DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO. “LAS PARTES” acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera mediante un solo pago, IVA incluido, teniendo como fecha límite el día 15 de diciembre del 2022, debiendo presentar “EL VENDEDOR” la factura correspondiente antes de la fecha establecida, la cual deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario “EL COMPRADOR” podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias. La factura deberá suscribirse a nombre de COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, con domicilio en CALLE ELENA PONIAKOWSKA NO. 16, GUADALUPE, ZACATECAS; C.P. 98606, siendo su registro federal de contribuyentes CEC971014LX4.

"LAS PARTES" convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica, por lo que "EL COMPRADOR" a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.

QUINTA. - DEL NO INCREMENTO EN PAGOS. "EL VENDEDOR" declara y reconoce que el pago a cargo de "EL COMPRADOR" a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por el servicio prestado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta a "EL COMPRADOR" de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

Tratándose de pagos en exceso que se haya recibido "EL VENDEDOR" se obliga a reintegrarlo en el domicilio señalado en la cláusula cuarta párrafo segundo.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO "EL VENDEDOR" se obliga a entregar los bienes adquiridos en las instalaciones de la Dirección General del CECyTEZ, con domicilio en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606., señalando como plazo máximo el día 15 de diciembre del 2022.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE "EL VENDEDOR". Este será el único responsable de la mala calidad del bien otorgado, cuando no se ajusten las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato.

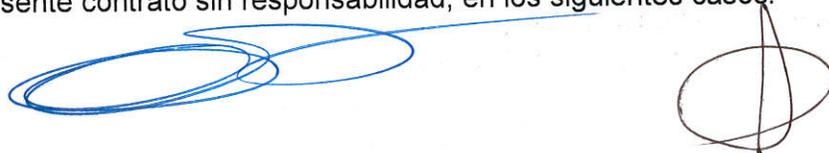
OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL COMPRADOR". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

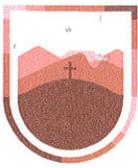
- a) Pagar a "EL VENDEDOR" la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto de pago por la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de la cláusula cuarta.
- b) A recibir a través del personal que designe el Director Administrativo los bienes que deberá entregar "EL VENDEDOR", en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL VENDEDOR". Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a:

- a) Entregar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA "LAS PARTES" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:





- a) Cuando ocurran razones de interés general.
- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- d) Por voluntad de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a **"EL VENDEDOR"**, **"EL COMPRADOR"** podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de prestación de servicios:

- a) Cuando **"EL VENDEDOR"** no proporcione los bienes adquiridos, con las características descritas en el clausula primera o no entregue los bienes solicitados. Cuando no entregue los bienes con las características contratadas, o entregue bienes de menor calidad.
- b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones o entrega de los bienes por parte de **"EL VENDEDOR"**, o bien que entregue bienes con diferentes características o calidades a lo pactado en este instrumento, **"EL COMPRADOR"**, impondrá al **"VENDEDOR"**, una pena convencional correspondiente al 1% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder del 10% del monto total de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de este contrato, deberá exhibir mediante **CHEQUE CRUZADO** el equivalente al 10% del monto de este Contrato en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, a la firma del presente.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS. **"EL VENDEDOR"**, no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. **"LAS PARTES"** reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

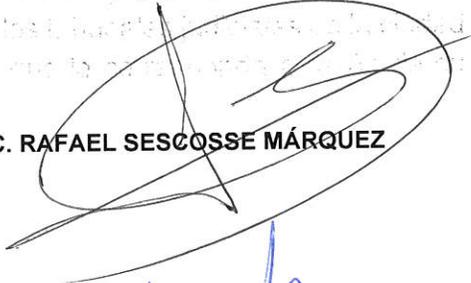
DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

Guadalupe, Zacatecas, a 01 de diciembre del 2022.

“EL COLEGIO”


MTRO. JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEZ.

“EL REPRESENTANTE LEGAL”


C. RAFAEL SESCOSE MÁRQUEZ

TESTIGOS:


M. EN F. MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ROBLES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CECYTEZ


LIC. MARÍA ELENA GUERRERO CANDELAS
DIRECTORA JURÍDICA CECYTEZ

SESMAR COMERCIAL SA DE CV

SCO100208B19

~~BANORTE~~

4D 1103409

FECHA: 05-01-22 \$ 7,801.72

ZACATECAS, ZACATECAS

PÁGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas

Siete mil ochocientos noventa y siete pesos 72/100 MN

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE

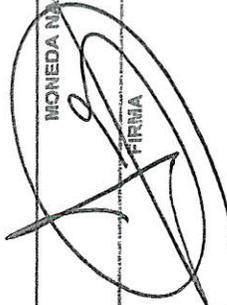
SUC 1986 ZAC LPZ. PORTILLO
CTA 063997950-0

No. CUENTA

No. CHEQUE

MONEDA NACIONAL

FIRMA



56015222023150063997950010004185

EDICION 2019

